



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

PARRAL, 15 MAR 2021

DECRETO EXENTO N° 967 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) Decreto Exento N° 2.875 de fecha 14 de Julio de 2020, mediante el cual se establece el orden de subrogancia y que en ausencia formalizada de la Titular o que presente cualquier impedimento y/o inhabilidad, será subrogada en su cargo por doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Administradora Municipal, Grado 6° E.M.S.
- e) Proyecto "Conservación Gimnasio Manuel Escarate Parral", Código BIP 40.015.073-0.
- f) Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva suscrito con fecha 31 de Agosto de 2020 entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile-Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto denominado "Conservación Gimnasio Manuel Escarate Parral", Código BIP 40.015.073-0.
- g) Resolución Exenta N° 274 de fecha 30 de Noviembre 2020 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que aprueba de Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva.
- h) Decreto Exento N° 4.940 de fecha 03 de Diciembre 2020, que aprueba por parte de este Municipio Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva suscrito con fecha 31 de Agosto de 2020 entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile-Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto denominado "Conservación Gimnasio Manuel Escarate Parral", Código BIP 40.015.073-0.
- i) Decreto Exento N° 112 de fecha 13 de Enero de 2021, que aprueba el proceso de Licitación Pública para realizar el Proyecto denominado "Conservación Gimnasio Manuel Escarate Parral", Código BIP 40.015.073-0 - ID N° 2600-1-LQ21 y las Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
- j) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión realizada el 23 de Febrero de 2021, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a favor de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA**, Rut N° 76.076.926-6.
- k) Decreto Exento N° 682 de fecha 23 de Febrero de 2021, que adjudica el proceso de Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado "Conservación Gimnasio Manuel Escarate Parral", Código BIP 40.015.073-0 - ID N° 2600-1-LQ21, a la **Sociedad Constructora Ingetalk Limitada**, Rut N° 76.076.926-6, representada por don **Luis Eduardo Carvallo Orellana**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]
- l) Decreto Exento N° 962 de fecha 12 de Marzo 2021, que rectifica el NÚMERO 7 de los VISTOS del Decreto Exento N° 682/23.02.2021, en el sentido de corregir el número de decreto exento que aprobó por parte de este Municipio el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva.
- m) Contrato Ad-Referendum suscrito con fecha 12 de Marzo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**, y por otra parte **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA**, Rut N° 76.076.926-6, representada por don **Luis Eduardo Carvallo Orellana**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]



DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato Ad-Referendum suscrito con fecha 12 de Marzo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**, y por otra parte **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA**, Rut N° 76.076.926-6, representada por don **Luis Eduardo Carvallo Orellana**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

Parral, República de Chile a 12 de Marzo 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones setenta y seis mil novecientos veintiséis guión seis (N° 76.076.926-6) representada por don **LUIS EDUARDO CARVALLO ORELLANA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en 9 ½ Norte C N° 3539, ciudad de Talca, de paso en esta, en adelante denominado como "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA**, la ejecución de la Licitación Pública del Proyecto denominado "**CONSERVACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL MANUEL ESCARATE, PARRAL**", Código BIP N° 40.015.073-0 - ID N° 2600-1-LQ21", de acuerdo a las Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas, Planos, **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva**, celebrado por Escritura Pública entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile-Dirección Regional del Maule e Ilustre Municipalidad de Parral, suscrito con fecha 31.08.2020, Resolución Exenta N° 274 de fecha 30.11.2020 y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: Las obras serán financiadas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile Dirección Regional del Maule, donde la Municipalidad de Parral gestionará los estados de pago según lo establecido en las presentes bases y la convención firmada entre las partes con fecha 31.08.2020 y aprobado por parte de este Municipio mediante Decreto Exento N° 4.940 de fecha 03 de Diciembre 2020. El financiamiento considera el valor total de todos los gastos que demande la ejecución de las obras originales y los aumentos o adicionales contemplados dentro de la presente licitación.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El monto del contrato es por el valor de su oferta \$231.408.685.- (Doscientos treinta y un millones cuatrocientos cuarenta mil cuatro pesos), con impuesto incluido.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: La obra será ejecutada en el plazo ofertado de ciento treinta y cinco (135) días corridos, a contar del día hábil siguiente a fecha de la entrega del terreno.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS GARANTÍAS: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Municipalidad de Parral RUT N° 69.130.700-k, tomada por el adjudicatario, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, por un plazo que excederá en 120 días corridos el plazo ofrecido por



el oferente adjudicado para la ejecución de la obra. El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Esta garantía será presentada al momento de la firma del contrato en la Dirección Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: **En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de "Conservación Gimnasio Municipal Manuel Escárate, Parral" Código BIP N° 40.015.073-0, ID N°2600-1-LQ21 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante".**

Si la Garantía No ha sido emitida correctamente a favor de la Municipalidad de Parral, no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o RUT del proponente están mal consignados, será rechazada y dará derecho a la Municipalidad la posibilidad de readjudicar al segundo proveedor mejor evaluado y que cumpla con los antecedentes solicitados.

Forma y Oportunidad para Restituir la Garantía: Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Correcta Ejecución de la Obra.

En caso de aumento de Plazo y/o aumento de Obras, la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 120 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

En caso de que la Garantía venza y aun no se ha terminado con las obras, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Garantía Vigente. **La recepción provisoria no se efectuará si la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato no se encuentra vigente a dicha fecha.**

Forma y Oportunidad para Restituir la Garantía por vencer: En el plazo señalado anteriormente el contratista deberá hacer llegar la garantía a la municipalidad, mediante carta dirigida a la Alcaldesa, informando la garantía remplazada y solicitar la devolución de la que está por vencer. En el plazo oportuno conforme al reglamento de cada unidad técnica, la Municipalidad solicitará a la Tesorería Municipal la devolución de la garantía por vencer.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN: Verificada la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar un instrumento de garantía pagadero a la vista y de carácter irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice la Recepción Final y se practique la liquidación del contrato. Extendida en favor de la Municipalidad de Parral Rut N°69.130.700-K, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a 16 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: **En garantía por la Correcta Ejecución de la Obra "Conservación Gimnasio Municipal Manuel Escárate, Parral" Código BIP N° 40.015.073-0, ID N°2600-1-LQ21".**

Procederá la devolución de la Garantía de Correcta Ejecución sólo cuando se haya efectuado la recepción definitiva de las obras y la liquidación del contrato.

Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZAS DE SEGUROS:

Protección de todos sus trabajadores, contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en alguna Mutual de Seguridad, de acuerdo a la legislación vigente. Si la empresa no está afiliada a una Mutual de Seguridad, deberá contratar una póliza de seguro para accidentes laborales y enfermedades profesionales a todos los trabajadores, frente a accidentes y enfermedades que les ocurran a causa o con ocasión del trabajo. Esto se encuentra contenido en la Ley 16.744 y sus reglamentos del Ministerio del Trabajo y Previsión social.

Seguro Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, que proteja el patrimonio de la empresa asegurada, ante demandas provenientes de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubra daños materiales, muerte, lesiones, ocasiones a terceros, entre otras. Deberá contratar una Póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un 10% del monto contratado. **Debe señalar como beneficiario adicional a la Ilustre Municipalidad de Parral.**

Las cláusulas de cobertura que deberá incluir, serán al menos las siguientes:

- a) Muerte de terceras personas y lesiones corporales causadas a las mismas.
- b) Daños causados a bienes de propiedad de terceros o de la mandataria.
- c) Daños por incendio y explosión causados con ocasión de la ejecución de la obra, ya sea directamente por el contratista, su personal o terceros, así como por subcontratistas, instaladores, u otros, o el personal de estos, que trabajen en la obra.

El contratista deberá contratar un **Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción** por la cobertura total de las obras contratadas, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro.

Deberá ser presentada por el oferente para la firma del contrato y deben señalar el nombre de la obra; para ser entregada por la Dirección Jurídica al I.T.O.

Estas pólizas deberán estar vigentes por lo que dure el contrato. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del adjudicatario, aplicándosele una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.

El contratista deberá incluir también en este seguro, las maquinarias y equipos móviles de su propiedad, que ocupará en la ejecución de las obras. Además, deberá cubrir por medio de un adicional, el riesgo de transporte de los equipos y materiales de propiedad del contratista, que deban ser trasladados desde sus propias bodegas, bodegas de la mandataria, o bodegas de proveedores hasta el lugar de las obras. El seguro contra todo riesgo de construcción deberá cubrir en todo momento el costo total de las obras construidas, tanto directamente por el contratista, como por sus Subcontratistas. Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la Municipalidad.

La Municipalidad NO contratará ningún tipo de seguro para la presente Licitación Pública, ni asumirá responsabilidades que debieron estar cubiertas por la Empresa adjudicada.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO A LAS GARANTÍAS: Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que estén en custodia.

Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de



su recepción y siempre al menos un día hábil antes del vencimiento del documento de garantía anterior. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente. Tratándose de garantías otorgadas mediante pólizas de seguros, dado que no es factible el cobro por el próximo vencimiento del documento, sino que solo es factible su cobro en virtud de solicitud formal de llevar a cabo el cobro debido a incumplimiento, la Unidad Técnica será responsable de enviar a la Tesorería Municipal, mediante oficio, previo a su vencimiento, la prórroga o nueva garantía. Para estos efectos, la Unidad Técnica no podrá dar curso a ningún contrato ni modificación de contrato, ni estados de pago que no cuenten con el documento de garantía vigente y su prórroga cuando corresponda.

En todo caso, la Tesorería Municipal de Parral procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

CLÁUSULA NOVENA: ORDEN DE COMPRA: La Orden de compra electrónica se generará sólo cuando sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, copia del Contrato firmado por ambas partes, totalmente tramitado, con la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Pólizas de Seguro que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONTRATO: La duración del contrato será hasta la liquidación de éste y devolución de la garantía por Buena Ejecución de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INICIO DE LAS OBRAS: Empezará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.983.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Solo podrán efectuarse modificaciones al contrato en caso de fuerza de mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, por presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente por el IND.

Siempre se deberá contar con expresa autorización, por escrito, del IND, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

Término Anticipado del Contrato: En caso de incumplimiento de contrato por parte del contratista, o de incurrir en alguna de las causales que conforme a las bases y/o la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la unidad Técnica, procederá conforme a la normativa aplicable al contrato.

Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario: El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.



Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 30% del valor del contrato.
- b) Si los servicios contratados no se hubieren realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato.
- c) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Por incumplimiento grave a juicio de la Unidad Técnica, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
- e) No reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los casos requeridos.
- f) Si el proveedor adjudicado o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.
- g) Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- h) Por insolvencia del proveedor adjudicado o someterse a convenio. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resciliación del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.
- i) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.
- j) Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad de Parral.
- k) Si el proveedor adjudicado tuviese más de 5 reclamos mensuales por incumplimiento de las labores.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del Municipio.

- a) **Término del Contrato por Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba terminar definitivamente del Contrato.
- b) En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al Contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se terminarán los trabajos.
- c) En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de trabajo realizado y hasta la fecha del aviso.
- d) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los trabajos del Contrato realizados a plena satisfacción de la Municipalidad.
- e) También el adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes.

Efectos de la Terminación Anticipada del Contrato: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación de la obra, el que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato. La Unidad Técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación, deberá solicitar hacer efectivas las garantías del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Unidad Técnica, llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.



El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación del Contrato: Una vez realizada la recepción Definitiva y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, por parte de la Inspección Técnica, corresponderá a la Asesoría Jurídica Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la recepción definitiva y sin observaciones.

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes, la Unidad Técnica solicitará la devolución al Contratista de la garantía por "Buena Ejecución de la Obra", junto con el envío al IND, de la liquidación del Contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

En todo caso, el término del contrato definitivo será aprobada por decreto fundado y será publicado en el sistema de información, dentro de las 24 horas de dictadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No se considera anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES: La Municipalidad realizará una retención del 5% del valor de cada estado de pago; retenciones que servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra o cualquier otro perjuicio que resulte para el IND como entidad financiera del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERMISOS DE EDIFICACIÓN: Equivalentes a un porcentaje del presupuesto oficial de la obra, será responsabilidad y costa del Contratista los derechos Municipales, su tramitación, aprobación y derechos de los permisos de edificación y ocupación de vía pública (antes del inicio de la obra); equivalentes a un porcentaje del presupuesto oficial de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FALSEDAD DE LA INFORMACION: Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Unidad Técnica se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTREGA DE TERRENO: Totalmente tramitado el Decreto que aprueba el contrato, éste será puesto en conocimiento del adjudicatario y de la DOM quien designará un Inspector Técnico de Obras que efectuará la fiscalización de la ejecución de las obras y coordinará con el contratista la fecha en que se procederá a la Entrega de Terreno, la que deberá ser dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes a la firma del contrato, o a la total tramitación del permiso de edificación, cuando corresponda.

Sólo por razones justificadas por el municipio, este plazo podrá ser extendido, para lo cual el Inspector Técnico informará por escrito a la Alcaldesa, con copia a la Secretaría Comunal de Planificación y al Oferente Adjudicado, en donde se indicará el nuevo plazo para la entrega del terreno.

En la fecha fijada se levantará un Acta de Entrega de Terreno, la cual deberá ser firmada



por la Unidad Técnica y el proponente adjudicado, además constará la entrega del Currículum y copia del certificado de título del profesional residente encargado de la obra, además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la obra, en su caso según corresponda. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.

Para las obras que deban obtener el permiso de edificación, según lo establecido en la OGUC, el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos siguientes a la suscripción del contrato para ingresar a la DOM la solicitud del permiso de edificación. Si en dicho plazo y sin previa justificación, el contratista no hubiese ingresado la mencionada solicitud, el municipio quedará facultado para dar término anticipado al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CIERRES PROVISORIOS: Los cierres provisorios de obras deberán ejecutarse conforme lo señalen las EE.TT.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO: El Contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las normas generales de medio ambiente, y a aquellas instrucciones especiales que imparta en su oportunidad la Inspección Técnica.

AIRE: En virtud del D.S. N°144 de 1961 del Ministerio de Salud, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Empresa Contratista deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

Con objeto de proteger la calidad del aire, en la eventualidad que la zona donde se ejecuta el proyecto sea declarada en situación de alerta, preemergencia o emergencia ambiental, se deberán intensificar las medidas de mitigación establecidas en las presentes Bases.

El Contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo; para ello deberá regar constantemente los lugares las zonas de tierra para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo.

Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector.

RUIDO: En sectores residenciales las faenas de la obra que generen niveles superiores a 65 dB(A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar trabajos en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas.

Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el DS N°594 de 1999, del MINSAL, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".

MOBILIARIO Y JARDINES: El contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general, así como mobiliario y aceras existentes, a conservarse según proyecto, los cuales una vez finalizada la obra deberán estar restituidos al menos en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban.

El contratista deberá contar con la autorización escrita de la I. T. O. antes de proceder a derribar algún árbol o destruir zonas de jardines, en todo caso debe contar con un registro fotográfico o de video de los sectores antes de su intervención.

En todas las faenas que realice el contratista, deberá tener especial cuidado en causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros, que sin estar directamente relacionados con la obra se vean afectados por ella.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en las respectivas Ordenanzas Municipales, en lo referido a las condiciones para el traslado y/o reposición de especies que puedan resultar afectadas por las obras, cuando proceda.



ESCOMBROS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA: Respecto de los escombros y movimientos de tierra que se generan, se especifica que dichos volúmenes deben ser retirados inmediatamente del lugar a botaderos o canchas de almacenamiento del contratista. No se permitirá ocupar la faja; esto significa calcular los ciclos de las faenas y el N° adecuado de camiones y máquinas pesadas.

No se permitirá el almacenamiento de material alguno fuera de los límites establecidos por los cierros correspondientes. Todo material, escombros y/o elemento extraído de la obra deberá ser retirado de la zona de trabajo de inmediato. Todo material o elemento destinado a incorporarse a la obra deberá ser descargado directamente en su lugar definitivo de empleo, siempre que sea posible. Se deberá indicar el lugar de destino de los escombros.

De ser procedente, se deberán entregar todos los sumideros existentes en el área de trabajos limpios y libres de escombros, sedimentos, basuras, materiales orgánicos, etc. Lo que debe asegurar el escurrimiento de las aguas.

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES: La Empresa adjudicada deberá cumplir con las disposiciones, según corresponda. Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. La I.T.O. deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición. (Si corresponde)

La I.T.O. deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Empresa Contratista.

El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

No se permitirá el almacenamiento de materiales en la vía pública, a menos que sea autorizado expresamente por la I. T. O. Estos materiales, en ningún caso podrán ser del tipo proyectables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS: La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad en la obra serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso.

El adjudicatario será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en esta licitación, el Contratista deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.

Será responsabilidad de la I. T. O. vigilar que las faenas se desarrollen con la seguridad adecuada.

El adjudicatario deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

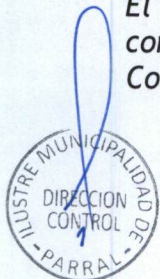
Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable. Además, proveerá y mantendrá a su cargo y costo los cercos, alumbrado y letreros de señalización y prevención.

Asimismo, proveerá y supervisará, cuando corresponda, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la I. T. O.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, CONTROL DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIAS: Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento, riesgos por derrame de materiales peligrosos, riesgos de incendios en el área de faenas, riesgos por manejo de materiales explosivos, riesgos de eventos naturales.

El adjudicatario deberá prever un plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad o entidad similar y deberá explicitar, a



lo menos, lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros.
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.
- Medidas de Control de Accidentes o Contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.
- Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.

Antes de iniciar la construcción, el contratista deberá disponer de actividades de capacitación de sus trabajadores en:

- Correcto uso de elementos de protección personal.
- Procedimientos en caso de accidente en vehículo
- Manejo seguro
- Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante estados de pago mensual, por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar. En ningún caso el monto total a cancelar podrá ser superior al equivalente al avance físico de la obra y susceptible de cuantificar.

Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la Municipalidad durante el curso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del precio de la obra encomendada. En ningún caso se estimarán estos pagos provisorios como aceptación por parte de la Municipalidad de la cantidad y calidad de las obras ejecutadas por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los Estados de Pago son, para cualquier efecto, propiedad de la Municipalidad.

En todo caso, el último estado de pago, no podrá fijarse antes de la recepción provisorio de las obras y no podrá ser inferior al 5% de la obra.

Cada Estado de Pago deberá ser visado por el ITO. Debe ser entregado según se indica en las presentes Bases.

La Factura será emitida solo una vez que se encuentre visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

Menciones de la factura:

Fecha	: Igual o superior a la indicada en la caratula del estado de pago
Nombre	: I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Rut	: 69.130.700-K
Dirección	: Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
Giro	: Servicios
Monto	: Neto, IVA y Total
Glosa	: Deberá indicar identificación de la obra, N° de cuota, Monto

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA EN LA UNIDAD TÉCNICA PARA CURSAR ESTADOS DE PAGO: Para dar curso al respectivo Estado de Pago, será requisito que el contratista haya ingresado en la Unidad Técnica de la Municipalidad los siguientes documentos:



Documento exigidos para el Primer Estado de Pago:

- Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.
- Programa de caja con la programación de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el ITO de la obra. Cualquier variación debe ser corregida e informada al ITO y al IND.
- Carátula debidamente suscrita por el inspector Técnico designado y por el Contratista, consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del proyecto indicando si es obra o consultoría, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por el Mandante), avance físico acumulado, avance financiero acumulado, (a la fecha de estado de pago anterior), retenciones acumuladas, detalle de anticipos y multas, si las hubiera.
- Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k, domicilio calle Dieciocho N° 720 de Parral, la que debe ser recepcionada y revisada por la Dirección de Obras Municipales (el medio de verificación de este proceso será el timbre y firma del DOM). Debe contener las menciones señaladas en el punto anterior. Ésta será emitida solo una vez que se encuentre visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.
- Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas previsionales ni laborales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la carátula del estado de pago de que se trata.
Si se trata del último Estado de Pago o devolución de retenciones, el periodo revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista o subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra.
Si requerido el contratista no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará a la Dirección de Finanzas Municipal las sumas que deban retenerse del respectivo estado de pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del DFL N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Copia del Acta de Entrega de Terreno en el que se emplazarán las obras y copia de los permisos de edificación emitidos por la Municipalidad y obtenidos por el Contratista para la ejecución de la obra.
- Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme lo indicado en Bases Administrativas.
- Fotografía del letrero instalado en obra.
- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.

Documento exigidos para Estados de Pago posteriores:

- Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.
- Programa de caja con la programación de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el ITO de la obra. Cualquier variación debe ser corregida e informada al ITO y al IND.
- Carátula debidamente suscrita por el inspector Técnico designado y por el Contratista, consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del proyecto indicando si es obra o consultoría, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por el Mandante), avance físico acumulado, avance financiero acumulado, (a la fecha de estado de pago anterior), retenciones acumuladas, detalle de anticipos y multas, si las hubiera.
- Itemizado con el detalle del avance de obras por partidas a pagar y en porcentaje, cuyo monto total debe ser coherente con el programa de caja.
- Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k,



domicilio calle Dieciocho N°720 de Parral, la que debe ser recepcionada y revisada por la Dirección de Obras Municipales (el medio de verificación de este proceso será el timbre y firma del DOM). Debe contener las menciones señaladas en el punto anterior. Ésta será emitida solo una vez que se encuentre visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

- Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas previsionales ni laborales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la carátula del estado de pago de que se trata. Si se trata del último Estado de Pago o devolución de retenciones, el periodo revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista o subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra. Si requerido el contratista no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará a la Dirección de Finanzas Municipal las sumas que deban retenerse del respectivo estado de pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del DFL N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.

Documento exigidos para el Último Estado de Pago:

- Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.
- Programa de caja con la programación de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el ITO de la obra. Cualquier variación debe ser corregida e informada al ITO y al IND.
- Carátula debidamente suscrita por el inspector Técnico designado y por el Contratista, consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del proyecto indicando si es obra o consultoría, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por el Mandante), avance físico acumulado, avance financiero acumulado, (a la fecha de estado de pago anterior), retenciones acumuladas, detalle de anticipos y multas, si las hubiera.
- Itemizado con el detalle del avance de obras por partidas a pagar y en porcentaje, cuyo monto total debe ser coherente con el programa de caja.
- Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, RUT N°69.130.700-k, domicilio calle Dieciocho N°720 de Parral, la que debe ser recepcionada y revisada por la Dirección de Obras Municipales (el medio de verificación de este proceso será el timbre y firma del DOM). Debe contener las menciones señaladas en el punto anterior. Ésta será emitida solo una vez que se encuentre visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.
- Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas previsionales ni laborales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la carátula del estado de pago de que se trata. Si se trata del último Estado de Pago o devolución de retenciones, el periodo revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista o subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra. Si requerido el contratista no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará a la Dirección de Finanzas Municipal las sumas que deban retenerse del respectivo estado de pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del DFL N° 2 de 1967 del Ministerio del



Trabajo y Previsión Social.

- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.
- Acta de recepción de las obras.
- Decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.
- Garantía de Buena Ejecución de la Obra.

Los Estados de Pago que, conforme al avance de ejecución del proyecto corresponda cancelar, deberán ser ingresados a la Oficina de partes de la Unidad Técnica.

No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

Finalizado el plazo contractual no se cancelarán estados de pago hasta la Recepción Provisoria sin observaciones, correspondiendo pagar el último estado de pago se cancelarán contra Decreto de Recepción Provisoria.

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PROGRAMACION FINANCIERA (Anexo económico): Para la gestión de cada estado de pago, el adjudicatario deberá agregar el anexo **Programa de caja** con la programación financiera de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el ITO de la obra. Ello permitirá además evaluar la validez y coherencia de la **Carta Gantt**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y el Gobierno Regional tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad y Gobierno Regional, del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se establece que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica e IND, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

Y todo lo que contenga la Circular N° 4 de fecha 11 de enero de 2017 por el Servicio de Impuestos Internos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VISITA DE MONITOREO: Durante la ejecución del proyecto, el IND ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, realizando inspecciones periódicas a las faenas, a través de los funcionarios que designe, aplicando un programa de supervisión y fiscalización del cumplimiento del mandato y la ejecución de obras que comprende el proyecto, para lo cual se les brindará las facilidades del caso para la realización de esta actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERSONAL DIRECTO: El número de trabajadores que se contrate para las obras deberá tener relación con la cantidad y tipo de obras por ejecutar. El contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra adjudicada, a la Unidad Técnicas sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y



previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el contratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAMBIO DE PROYECTO: Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee a los diversos proyectos de Ingeniería contemplados en la licitación, sólo podrán llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte del IND Regional, previo informe técnico del ITO.

El Contratista no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos, especificaciones, instrucciones de fábrica y cubicaciones que sirvieron de base al Contrato.

Cualquier duda que surja en el curso de la obra, deberá ponerla oportunamente en conocimiento de la Unidad Técnica a través del Libro de Obra o bien por carta, según sean sus características, pero cualquier modificación debe contar con la autorización del IND y del Projectista autor del diseño, previo informe técnico del ITO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS: Aplicación de multas:

- a) Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica Municipal por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación.
- b) Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica Municipal.
- c) La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades.
- d) Para aplicar cualquier multa, la Municipalidad deberá notificar por carta certificada al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.
- e) El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.
- f) Se aplicarán multas equivalentes a:

El contratista incurrirá en una multa equivalente al cinco por mil diario, aplicados sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra, por un período de 15 días. Posteriormente a este plazo se hará efectiva la Garantía y se procederá a dar término al contrato. El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas. La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las presentes bases de licitación.

Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riegos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.

Atraso en la entrega de las garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las



boletas garantía vigente). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM por cada día de atraso.

Hacer uso del terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de 3 UTM por día.

El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.

No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.

Modificación de los planos sin previo Vº Bº de la ITO y profesionales que realizan el diseño: 1 % (uno por ciento) del valor total del contrato.

No instalar el letrero indicativo de obra dentro de los 10 días corridos desde la entrega de terreno: 1 U.T.M., por cada día de atraso.

No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.

Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.

No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso.

No iniciar las obras en un plazo máximo de 5 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.

Paralizar las Obras por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2% (dos por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.

Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de proseguir se finiquitará el contrato.

Apelación a una Multa: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartié el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección Técnica. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las Multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía



administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: AMPLIACION DE PLAZO: La Municipalidad resolverá sobre las ampliaciones de plazo establecido en el contrato, siempre que éstos no se modifiquen de manera significativa. Para estos efectos, se entenderá por modificación de plazo significativa aquella que supere el 30% del plazo inicial contractual, solo en casos especiales, plenamente fundados, y por única vez. Se deberá informar al IND de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento. De tratarse de un aumento de plazo superior al indicado se deberá contar con la autorización previa del IND.

La Solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, será dirigida a la Alcaldesa y deberá ser ingresada por el Oferente a la Oficina de Partes de la Municipalidad, a lo menos con diez (10) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución, deberá incluir copia a la Inspección Técnica y Secplan.

La Inspección Técnica deberá informar al IND del Maule, la resolución adoptada, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

En caso de que el aumento de plazo no resulte un número entero, deberá aproximarse al número superior, si su decimal es mayor o igual a 0,50 y, aproximarse al menor si el decimal es inferior 0,50.

Si el plazo contractual termina día sábado, domingo o festivo se considera el día hábil siguiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS Y AUMENTOS DE OBRAS U OBRAS EXTRAORDINARIAS: La Municipalidad no podrá autorizar disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias sin previa autorización del IND, quien analizará la correspondiente solicitud y los antecedentes que la respaldan y la aprobará solo si, a su juicio, las disminuciones, aumentos u obras extraordinarias no desvirtúen el proyecto y son estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obra y obras extraordinarias aprobadas, aumentaren o disminuyeren los costos del proyecto, este incremento o disminución no podrá ser superior al 30% del costo original contratado y, en su caso, será responsabilidad de la Municipalidad el hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: LIBRO DE OBRAS: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, el que deberá estar permanentemente en la obra durante la ejecución, bajo custodia y responsabilidad del Contratista, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes/instrucciones del ITO, de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al Contratista, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO, cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el Contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.

Toda anotación en el Libro de Obras deberá indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

El Libro de Obras deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda; en todo caso deberá estar presente en la Obra hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones; el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción, lo cual será informado por el Inspector Técnico mediante



documento (libro de obras y/u oficio y/o correo electrónico). Cualquier comunicación con el Contratista, posterior a la Recepción Provisoria sin Observaciones, deberá efectuarse mediante documento (oficio y/o correo electrónico).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RECEPCION PROVISORIA: Es el acto técnico y administrativo, en donde una vez ejecutadas todas las obras contratadas, éstas son recepcionados conforme y sin observaciones pendientes, por el Inspector Técnico de la Municipalidad; el contratista solicitará por escrito la recepción de las mismas a la inspección técnica municipal.

Una vez terminados totalmente los trabajos, el Contratista presentará por escrito a la Municipalidad, la solicitud de Recepción Provisoria de las obras. Esta solicitud deberá ser ingresada en Oficina de Partes de la D.O.M., dirigida al Director de Obras Municipales, con copia a la Inspección Técnica. De la solicitud y el Acta de Recepción de Obras debe quedar constancia en el Libro de Obras.

Para tramitar la recepción provisoria deben estar cursados los estados de Pago a excepción del último, según se establece en las Bases, en cuanto a que el último Estado de Pago, no podrá cursarse antes de la recepción provisoria de las obras.

La recepción provisoria será efectuada por una Comisión de Inspección Técnica de Obras designada por Decreto, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas, de esto se deberá levantar un Acta, dejando constancia que recibe provisoriamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal.

Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y la Inspección Técnica deberá enviar copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Provisoria y su respectivo Decreto), a la Secretaría Comunal de Planificación.

La Recepción Provisoria podrá ser con observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista en el plazo que el ITO fundadamente determine, según lo establecido en el Acta de Recepción Con Observaciones. En el Acta de recepción se dejará constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista.

Si de la revisión por parte de la comisión, resultara que los trabajos no están terminados o no se ejecutaron de acuerdo a las bases técnicas y reglas de la inspección técnica, o se han empleado materiales defectuosos o que no corresponden a los especificados en la propuesta o cualquier otra circunstancia que dé lugar a observaciones, la comisión no dará curso a la recepción provisoria y elevará un informe detallado al I.T. el cual notificará al contratista, quién ejecutará a su costo los trabajos que faltan o las reparaciones que ella determine.

Efectuada la recepción provisoria sin observaciones, y aun cuando se encuentre vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá entregar la garantía de "correcta ejecución", cuya cobertura se iniciará a partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones. Una vez efectuada la recepción provisoria sin observaciones se sancionará mediante decreto Alcaldicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS PARA LA RECEPCION PROVISORIA: Será obligación del Contratista entregar mediante oficio conductor a la ITO los originales y una carpeta de planos con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el o los organismos competentes, como asimismo, será de responsabilidad del Contratista entregar en la D.O.M. el Libro de Obras.

Junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos y antecedentes que serán requisito para que se proceda a la Recepción Provisoria y que son de responsabilidad de él tramitarlos:

- a) Solicitud de devolución de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.
- b) Certificado de Recepción Definitiva de las instalaciones de servicios y de Higiene



- Ambiental que exija el Inspector Técnico de Obra, si corresponde.
- c) Copia del documento en que conste haber presentado a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, los respectivos planos de las instalaciones definitivas y sus documentos anexos de electricidad y/o gas, si corresponde y su aprobación.
 - d) Otras tramitaciones y/o Certificaciones, según corresponda.

La no presentación de alguno de los antecedentes indicados precedentemente, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente a 2 por mil del valor total del contrato, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

Los siguientes documentos deberá ser exigidos por la Inspección Técnica, antes de la fecha fijada de Recepción Provisoria, de lo contrario esta no podrá realizarse, siendo responsabilidad del Contratista presentar la documentación exigida:

- a) Planos del proyecto y de sus instalaciones, tal como fueron ejecutadas, cuando se trate de obras nuevas o complementarias, los cuales deberán ser remitidos formalmente al proyectista.
- b) Recibos de pagos de consumo de servicios asociados a la ejecución de cada una de las obras, si corresponde, del último mes en que tuvo trabajos en su obra.
- c) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales presentado por el(los) oferente(s) que acredite que el(los) proponente(s) NO registra(n) antecedentes laborales de multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas y previsionales de deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión, otorgado por la Inspección del Trabajo respectivo, del último mes en que tuvo trabajos en su obra, debe indicar el nombre de la obra.

Se le otorgará al oferente un plazo máximo de 05 días hábiles contados desde la fecha de Recepción Provisoria sin Observaciones, para presentarlos ante la Inspección Técnica, de lo contrario no se podrá decretar el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones.

La no presentación de alguno de los antecedentes indicados precedentemente, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente 2 por mil del valor total del contrato por día, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: RECEPCION MUNICIPAL DEL PERMISO, SI CORRESPONDE: El contratista tendrá la obligación de tramitar y solicitar el Certificado de Recepción Municipal de la obra, una vez recibida la obra sin observaciones por la Comisión de Inspección Técnica de Obras. El Contratista tendrá que entregar la Garantía de Buena Ejecución de la obra y el certificado de Recepción Municipal dentro de un plazo de 7 días hábiles (contados desde la fecha en que el profesional a cargo en la D.O.M recibe el expediente), desde el Acta de Recepción Provisoria, al Inspector Técnico de Obras.

Cualquier retraso de este plazo no será impugnado al contratista, cuando se trate de demoras en la tramitación interna del Municipio, lo que será aclarado mediante un certificado que emitirá el Director de Obras Municipales acreditando esta circunstancia.

De no cumplir con lo anterior, el Contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 por mil del valor del contrato, por cada día de atraso, las que se descontarán del último estado de pago, o de las garantías existentes, según corresponda.

La Recepción Municipal de la Obra, es un requisito fundamental para la cancelación del último Estado de Pago. La tramitación del expediente de recepción municipal debe ser realizada dentro del plazo contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA: Después de transcurridos 12 meses desde la fecha de la Recepción Provisoria, el Contratista pedirá a la Municipalidad, por escrito, la Recepción Definitiva de la Obra y devolución de la garantía de buena ejecución.



La Comisión de Inspección Técnica de Obras, examinará la obra y en caso de no encontrar reparos levantará un Acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal. Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Definitiva y su respectivo Decreto), deberán ser remitidas a la Secretaría Comunal de Planificación.

Esta recepción final, en ningún caso exime la responsabilidad legal que le compete al contratista por el plazo de 5 años de ejecutada la obra.

Si la Comisión de Inspección Técnica de Obras tuviese reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de la obra o mala calidad de los materiales empleados, deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista deberá subsanar los reparos u observaciones, a su costo, dentro del plazo que le fije la Municipalidad a contar de la fecha del Acta, todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad ante la ley, por vicios ocultos de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de Recepción Definitiva.

Una vez realizada la recepción Definitiva y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, se informará a la Asesoría Jurídica Municipal, para que proceda a la liquidación del contrato suscrito con el contratista en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la recepción definitiva y sin observaciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: INSPECTOR TECNICO DE OBRAS, ITO: La supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato, estarán a cargo de un profesional de Dirección de Obras Municipales designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto. El que será responsable de supervisar técnica y directamente la ejecución de las obras en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con el adjudicatario.

En caso eventual de licencia y/o vacaciones del ITO designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado de la Obra. Dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al Contratista, de la Unidad Técnica o Municipalidad.

El Inspector Técnico de Obras, emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de los estados de avance de la ejecución de la obra, sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto.

El Inspector Técnico de Obras enviará copia, a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden el acta de entrega de terreno, copias de boletas de garantía, estados de pago, aumento o disminución de plazo y obras, informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del proyecto, copia de actas de recepción provisoria y definitiva, y sus respectivos Decretos y cualquier otra información relacionada con la Obra.

Será responsabilidad del ITO velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución de las Obras y Recepciones correspondientes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: PROFESIONAL RESIDENTE, A CARGO DE LA OBRA: Para la ejecución del Proyecto el Contratista designará un profesional habilitado, responsable de la obra, para dirigir las faenas de acuerdo al programa, el cual se entenderá ampliamente facultado para representar al Contratista en los asuntos relacionados con la obra. Deberá estar disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

También deberá existir un subrogante, de las mismas características y con iguales



atribuciones por las ausencias que pueda experimentar el titular. Esta designación deberá quedar registrado en el libro de obras.

El Profesional a cargo de la Obra deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante correo electrónico, teléfono fijo o móvil, por la Inspección Técnica.

La Unidad Técnica podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, ordenar al Contratista el término de las funciones del titular y/o subrogante.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: LETRERO DE OBRA: Al inicio de la ejecución de la Obra, el contratista deberá instalar un letrero que identifique la obra con información que sea fácilmente legible, cuyo contenido, dimensiones y características, se encuentran indicadas en las Especificaciones Técnicas del Proyecto y/o Aclaraciones según correspondan. El letrero sólo podrá ser retirado después de realizada la visita de monitoreo (si existiese), posterior a la Recepción Provisoria.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: ENSAYOS (SI CORRESPONDE): Serán de cargo del Contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra, si corresponde. Sean estos indicados en las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Posteriores.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: PLANOS DE CONSTRUCCION Y APORTES REEMBOLSABLES, (SI CORRESPONDE): Dentro del tiempo considerado para la ejecución de las obras, el contratista que se adjudique las obras, deberá contemplar a su costo la regularización de los siguientes diseños referenciales o informativos: Agua Potable, Alcantarillado, gas, entre otros, sólo de los proyectos que corresponda. Cada uno de estos diseños deberá ser realizado y firmado por los profesionales correspondientes.

Los proyectos de Instalaciones deberán realizarse de acuerdo a la normativa vigente y deberá contar con las factibilidades y aprobaciones correspondientes. Dichos diseños deberán contar, previo a su ejecución, con el VºBº de la Inspección Técnica de Obra.

En caso de que la Inspección Técnica determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos de la licitación, el Contratista deberá elaborar los planos definitivos, debiendo entregar un original y 2 copias del total de las obras realizadas, antes del último estado de pago.

Artículo aplicable dependiendo de la naturaleza del proyecto. Respecto a las Instalaciones Sanitarias (Agua Potable y Alcantarillado), el contratista deberá tramitar su aprobación y asumir el costo que signifique Aporte de Financiamiento Reembolsables (AFR) contenidas en el Título II de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, establecidos en los artículo 14 al 20 en DFL N° 70 de 1988, de Obras Públicas, y el Título III de su Reglamento, DS. N° 453 de 1989. Además los contratistas deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Aporte de Financiamiento Reembolsables de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Además, se deberá hacer llegar a la I.T.O. una copia de toda la documentación realizada entre el contratista y la empresa de servicio sanitario. Para mayor información consultar en el "Manual de Aportes de Financiamiento Reembolsables", que se puede extraer de www.siss.gob.cl.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATACIONES: Se permitirá, con acuerdo de la Unidad Técnica (Inspección Técnica) subcontratar partes o partidas específicas de la obra, atendidos a factores de especialidad, hasta un 30%. Con cada estado de pago el Contratista deberá presentar original de Certificado de la Inspección del Trabajo de los subcontratistas que acredite que no tiene deudas laborales ni previsionales para con sus trabajadores.

El Contratista es el único responsable ante la Municipalidad, de todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos.



Los subcontratistas que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, deben realizar las obras de instalaciones, deberán estar inscritos en el registro respectivo en la categoría correspondiente al tipo de obra.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del Contrato, que pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra o la de terceros, o a las instalaciones de la Municipalidad, existentes dentro de los locales donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad Técnica y del IND del Maule pudiera apreciar.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS GRAFICOS: El Contratista deberá entregar, junto a cada Estado de Pago, el siguiente material fotográfico, para el proyecto adjudicado:

Fotografías: por lo menos 08 fotografías en colores, distintas, de al menos 10 x 15 cms., que muestren en forma clara el progreso de las obras, en formato papel. Al menos 5 de ellas deberán mostrar la visión general del estado de las obras contratadas.

El no cumplimiento en la entrega del material anteriormente citado, por parte del Oferente Adjudicado, impedirá el pago del estado de pago correspondiente. No se admiten fotografías repetidas.

La Inspección Técnica deberá remitir a la Secretaría Comunal de Planificación una copia o fotocopia a color de las fotografías mensuales, junto a cada Estado de Pago.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE HUELGA DEL PERSONAL: En el caso supuesto de que el adjudicatario se viere imposibilitado de dar continuidad al servicio objeto de esta licitación, la Unidad Técnica informará de inmediato al IND y podrá contratar paralelamente a un tercero para que preste el servicio que el adjudicatario ha dejado de prestar.

El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.

El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo de tres (3) meses se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.

Si el valor mensual a pagar al adjudicatario que no continúa no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: RECLAMOS: El adjudicatario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiére el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.



La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel superior.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del Contratista o Adjudicatario.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, como Alcaldesa Subrogante consta Decreto Exento N° 2.875 de fecha 14 de Julio del año 2020; la personería de don **LUIS EDUARDO CARVALLO ORELLANA**, para representar a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 14 de Octubre del año 2009, suscrita ante Notario Público para las comunas de Talca, San Clemente, Penciahue, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, Suplente del Titular don Héctor Manuel Ferrada Escobar, cuyo Extracto corre inscrito a Fojas 1.581, Número 754 del Registro de Comercio de Talca del año 2009, según **CERTIFICADO DE VIGENCIA** de fecha 01 de Febrero de 2021, mediante el cual el Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivo Judicial, Interino de Talca, Andrea Iglesias Noack, **Certifica:** que la inscripción precedente correspondiente al Registro de Comercio, está conforme con su original y la Sociedad a que se refiere **se encuentra vigente al día de hoy**; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

"HAY FIRMA DE DOÑA MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, ALCALDESA (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON LUIS EDUARDO CARVALLO ORELLANA, EN REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD INGETALK LIMITADA".

- II. **IMPUTESE**, el gasto que representa la ejecución de esta obra la **cuenta complementaria 114-05-07-002-000-000 "Conservación Gimnasio Manuel Escarate Parral"**, lo que será financiado con recursos provenientes del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva, suscrito con fecha 31 de Agosto 2020, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile-Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

MMHT/ARC/PMH/SDF
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral ✓
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral
4. ITO DOM, Ilustre Municipalidad de Parral
5. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral
6. SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA

Copias en Digital:

1. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Control, Ilustre Municipalidad de Parral
3. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral


DIRECTOR
Departamento Jurídico
Ilustre Municipalidad de Parral


DIRECCION CONTROL
PARRAL



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 12 de Marzo 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones setenta y seis mil novecientos veintiséis guión seis (N°76.076.926-6) representada por don **LUIS EDUARDO CARVALLO ORELLANA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], con domicilio en 9 ½ Norte C N°3539, ciudad de Talca, de paso en esta, en adelante denominado como “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA**, la ejecución de la Licitación Pública del Proyecto denominado “**CONSERVACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL MANUEL ESCARATE, PARRAL**”, Código BIP N°40.015.073-0 - ID N°2600-1-LQ21”, de acuerdo a las Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas, Planos, Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva, celebrado por Escritura Pública entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile-Dirección Regional del Maule e Ilustre Municipalidad de Parral, suscrito con fecha 31.08.2020, Resolución Exenta N°274 de fecha 30.11.2020 y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: Las obras serán financiadas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile Dirección Regional del Maule, donde la Municipalidad de Parral gestionará los estados de pago según lo establecido en las presentes bases y la convención firmada entre las partes con fecha 31.08.2020 y aprobado por parte de este Municipio mediante Decreto Exento N°4.940 de fecha 03 de Diciembre 2020. El financiamiento considera el valor total de todos los gastos que demande la ejecución de las obras originales y los aumentos o adicionales contemplados dentro de la presente licitación.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El monto del contrato es por el valor de su oferta \$231.408.685.- (Doscientos treinta y un millones cuatrocientos cuarenta mil cuatro pesos), con impuesto incluido.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: La obra será ejecutada en el plazo ofertado de ciento treinta y cinco (135) días corridos, a contar del día hábil siguiente a fecha de la entrega del terreno.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS GARANTÍAS: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante

instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Municipalidad de Parral RUT N°69.130.700-k, tomada por el adjudicatario, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, por un plazo que **excederá en 120 días corridos el plazo ofrecido** por el oferente adjudicado para la ejecución de la obra. El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Esta garantía será presentada al momento de la firma del contrato en la Dirección Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: **En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de “Conservación Gimnasio Municipal Manuel Escárate, Parral” Código BIP N° 40.015.073-0, ID N°2600-1-LQ21 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante”.**

Si la Garantía No ha sido emitida correctamente a favor de la Municipalidad de Parral, no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o RUT del proponente están mal consignados, será rechazada y dará derecho a la Municipalidad la posibilidad de readjudicar al segundo proveedor mejor evaluado y que cumpla con los antecedentes solicitados.

Forma y Oportunidad para Restituir la Garantía: Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Correcta Ejecución de la Obra.

En caso de aumento de Plazo y/o aumento de Obras, la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 120 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

En caso de que la Garantía venza y aun no se ha terminado con las obras, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Garantía Vigente. **La recepción provisoria no se efectuará** si la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato no se encuentra vigente a dicha fecha.

Forma y Oportunidad para Restituir la Garantía por vencer: En el plazo señalado anteriormente el contratista deberá hacer llegar la garantía a la municipalidad, mediante carta dirigida a la Alcaldesa, informando la garantía remplazada y solicitar la devolución de la que está por vencer. En el plazo oportuno conforme al reglamento de cada unidad técnica, la Municipalidad solicitará a la Tesorería Municipal la devolución de la garantía por vencer.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN: Verificada la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar un instrumento de garantía pagadero a la vista y de carácter irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice la Recepción Final y se practique la liquidación del contrato. Extendida en favor de la Municipalidad de Parral Rut N°69.130.700-K, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a 16 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: **En garantía por la Correcta Ejecución de la Obra “Conservación Gimnasio Municipal Manuel Escárate, Parral” Código BIP N° 40.015.073-0, ID N°2600-1-LQ21”.**

Procederá la devolución de la Garantía de Correcta Ejecución sólo cuando se haya efectuado la recepción definitiva de las obras y la liquidación del contrato. Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZAS DE SEGUROS:

Protección de todos sus trabajadores, contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en alguna Mutual de Seguridad, de acuerdo a la legislación vigente. Si la empresa no está afiliada a una Mutual de Seguridad, deberá contratar una póliza de seguro para accidentes laborales y enfermedades profesionales a todos los trabajadores, frente a accidentes y enfermedades que les ocurran a causa o con ocasión del trabajo. Esto se encuentra contenido en la Ley 16.744 y sus reglamentos del Ministerio del Trabajo y Previsión social.

Seguro Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, que proteja el patrimonio de la empresa asegurada, ante demandas proveniente de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubra daños materiales, muerte, lesiones, ocasiones a terceros, entre otras. Deberá contratar una Póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un 10% del monto contratado. **Debe señalar como beneficiario adicional a la Ilustre Municipalidad de Parral.**

Las cláusulas de cobertura que deberá incluir, serán al menos las siguientes:

- a) Muerte de terceras personas y lesiones corporales causadas a las mismas.
- b) Daños causados a bienes de propiedad de terceros o de la mandataria.
- c) Daños por incendio y explosión causados con ocasión de la ejecución de la obra, ya sea directamente por el contratista, su personal o terceros, así como por subcontratistas, instaladores, u otros, o el personal de estos, que trabajen en la obra.

El contratista deberá contratar un **Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción** por la cobertura total de las obras contratadas, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro.

Deberá ser presentada por el oferente para la firma del contrato y deben señalar el nombre de la obra; para ser entregada por la Dirección Jurídica al I.T.O.

Estas pólizas deberán estar vigentes por lo que dure el contrato. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del adjudicatario, aplicándosele una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.

El contratista deberá incluir también en este seguro, las maquinarias y equipos móviles de su propiedad, que ocupará en la ejecución de las obras. Además, deberá cubrir por medio de un adicional, el riesgo de transporte de los equipos y materiales de propiedad del contratista, que deban ser trasladados desde sus propias bodegas, bodegas de la mandataria, o bodegas de proveedores hasta el lugar de las obras. El seguro contra todo riesgo de construcción deberá cubrir en todo momento el costo total de las obras construidas, tanto directamente por el contratista, como por sus Subcontratistas. Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la Municipalidad.

La Municipalidad NO contratará ningún tipo de seguro para la presente Licitación Pública, ni asumirá responsabilidades que debieron estar cubiertas por la Empresa adjudicada.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO A LAS GARANTÍAS: Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que estén en custodia.

Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción y siempre al menos un día hábil antes del vencimiento del documento de garantía anterior. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente. Tratándose de garantías otorgadas mediante pólizas de seguros, dado que no es factible el cobro por el próximo vencimiento del documento, sino que solo es factible su cobro en virtud de solicitud formal de llevar a cabo el cobro debido a incumplimiento, la Unidad Técnica será responsable de enviar a la Tesorería Municipal, mediante oficio, previo a su vencimiento, la prórroga o nueva garantía. Para estos efectos, la Unidad Técnica no podrá dar curso a ningún contrato ni modificación de contrato, ni estados de pago que no cuenten con el documento de garantía vigente y su prórroga cuando corresponda.

En todo caso, la Tesorería Municipal de Parral procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

CLÁUSULA NOVENA: ORDEN DE COMPRA: La Orden de compra electrónica se generará sólo cuando sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, copia del Contrato firmado por ambas partes, totalmente tramitado, con la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Pólizas de Seguro que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONTRATO: La duración del contrato será hasta la liquidación de éste y devolución de la garantía por Buena Ejecución de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INICIO DE LAS OBRAS: Empezará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.983.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Solo podrán efectuarse modificaciones al contrato en caso de fuerza de mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, por presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la

naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente por el IND.

Siempre se deberá contar con expresa autorización, por escrito, del IND, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

Término Anticipado del Contrato: En caso de incumplimiento de contrato por parte del contratista, o de incurrir en alguna de las causales que conforme a las bases y/o la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la unidad Técnica, procederá conforme a la normativa aplicable al contrato.

Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario: El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 30% del valor del contrato.
- b) Si los servicios contratados no se hubieren realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato.
- c) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Por incumplimiento grave a juicio de la Unidad Técnica, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
- e) No reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los casos requeridos.
- f) Si el proveedor adjudicado o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.
- g) Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- h) Por insolvencia del proveedor adjudicado o someterse a convenio. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resciliación del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.
- i) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.
- j) Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad de Parral.
- k) Si el proveedor adjudicado tuviese más de 5 reclamos mensuales por incumplimiento de las labores.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del Municipio.

- a) **Término del Contrato por Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba terminar definitivamente del Contrato.
- b) En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al Contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se terminarán los trabajos.
- c) En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de trabajo realizado y hasta la fecha del aviso.
- d) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los trabajos del Contrato realizados a plena satisfacción de la Municipalidad.
- e) También el adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes.

Efectos de la Terminación Anticipada del Contrato: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación de la obra, el que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato. La Unidad Técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación, deberá solicitar hacer efectivas las garantías del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Unidad Técnica, llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación del Contrato: Una vez realizada la recepción Definitiva y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, por parte de la Inspección Técnica, corresponderá a la Asesoría Jurídica Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la recepción definitiva y sin observaciones.

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes, la Unidad Técnica solicitará la devolución al Contratista de la garantía por “Buena Ejecución de la Obra”, junto con el envío al IND, de la liquidación del Contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

En todo caso, el término del contrato definitivo será aprobada por decreto fundado y será publicado en el sistema de información, dentro de las 24 horas de dictadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No se considera anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES: La Municipalidad realizará una retención del 5% del valor de cada estado de pago; retenciones que servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra o cualquier otro perjuicio que resulte para el IND como entidad financiera del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERMISOS DE EDIFICACIÓN: Equivalentes a un porcentaje del presupuesto oficial de la obra, será responsabilidad y costa del Contratista los derechos Municipales, su tramitación, aprobación y derechos de los permisos de edificación y ocupación de vía pública (antes del inicio de la obra); equivalentes a un porcentaje del presupuesto oficial de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FALSEDAD DE LA INFORMACION: Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Unidad Técnica se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTREGA DE TERRENO: Totalmente tramitado el Decreto que aprueba el contrato, éste será puesto en conocimiento del adjudicatario y de la DOM quien designará un Inspector Técnico de Obras que efectuará la fiscalización de la ejecución de las obras y coordinará con el contratista la fecha en que se procederá a la Entrega de Terreno, la que deberá ser dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes a la firma del contrato, o a la total tramitación del permiso de edificación, cuando corresponda.

Sólo por razones justificadas por el municipio, este plazo podrá ser extendido, para lo cual el Inspector Técnico informará por escrito a la Alcaldesa, con copia a la Secretaría Comunal de Planificación y al Oferente Adjudicado, en donde se indicará el nuevo plazo para la entrega del terreno.

En la fecha fijada se levantará un Acta de Entrega de Terreno, la cual deberá ser firmada por la Unidad Técnica y el proponente adjudicado, además constará la entrega del Currículum y copia del certificado de título del profesional residente encargado de la obra, además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la obra, en su caso según corresponda. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.

Para las obras que deban obtener el permiso de edificación, según lo establecido en la OGUC, el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos siguientes a la suscripción del contrato para ingresar a la DOM la solicitud del permiso de edificación. Si en dicho plazo y sin previa justificación, el contratista no hubiese ingresado la mencionada solicitud, el municipio quedará facultado para dar término anticipado al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CIERRES PROVISORIOS: Los cierres provisorios de obras deberán ejecutarse conforme lo señalen las EE.TT.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO: El Contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las normas generales de medio ambiente, y a aquellas instrucciones especiales que imparta en su oportunidad la Inspección Técnica.

AIRE: En virtud del D.S. N° 144 de 1961 del Ministerio de Salud, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Empresa Contratista deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

Con objeto de proteger la calidad del aire, en la eventualidad que la zona donde se ejecuta el proyecto sea declarada en situación de alerta, preemergencia o emergencia ambiental, se deberán intensificar las medidas de mitigación establecidas en las presentes Bases.

El Contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo; para ello deberá regar constantemente los lugares las zonas de tierra para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo.

Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector.

RUIDO: En sectores residenciales las faenas de la obra que generen niveles superiores a 65 dB(A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar trabajos en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas.

Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el DS N° 594 de 1999, del MINSAL, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".

MOBILIARIO Y JARDINES: El contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general, así como mobiliario y aceras existentes, a conservarse según proyecto, los cuales una vez finalizada la obra deberán estar restituidos al menos en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban.

El contratista deberá contar con la autorización escrita de la I. T. O. antes de proceder a derribar algún árbol o destruir zonas de jardines, en todo caso debe contar con un registro fotográfico o de video de los sectores antes de su intervención.

En todas las faenas que realice el contratista, deberá tener especial cuidado en causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros, que sin estar directamente relacionados con la obra se vean afectados por ella.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en las respectivas Ordenanzas Municipales, en lo referido a las condiciones para el traslado y/o reposición de especies que puedan resultar afectadas por las obras, cuando proceda.

ESCOMBROS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA: Respecto de los escombros y movimientos de tierra que se generan, se especifica que dichos volúmenes deben ser retirados inmediatamente del lugar a botaderos o canchas de almacenamiento del contratista. No se permitirá ocupar la faja; esto significa calcular los ciclos de las faenas y el N° adecuado de camiones y máquinas pesadas.

No se permitirá el almacenamiento de material alguno fuera de los límites establecidos por los cierros correspondientes. Todo material, escombros y/o elemento extraído de la obra deberá ser retirado de la zona de trabajo de inmediato. Todo material o elemento destinado a incorporarse a la obra deberá ser descargado directamente en su lugar definitivo de empleo, siempre que sea posible. Se deberá indicar el lugar de destino de los escombros.

De ser procedente, se deberán entregar todos los sumideros existentes en el área de trabajos limpios y libres de escombros, sedimentos, basuras, materiales orgánicos, etc. Lo que debe asegurar el escurrimiento de las aguas.

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES: La Empresa adjudicada deberá cumplir con las disposiciones, según corresponda. Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. La I.T.O deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición. (Si corresponde)

La I.T.O. deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Empresa Contratista.

El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

No se permitirá el almacenamiento de materiales en la vía pública, a menos que sea autorizado expresamente por la I. T. O. Estos materiales, en ningún caso podrán ser del tipo proyectables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS: La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad en la obra serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso.

El adjudicatario será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en esta licitación, el Contratista deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.

Será responsabilidad de la I. T. O. vigilar que las faenas se desarrollen con la seguridad adecuada.

El adjudicatario deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable. Además, proveerá y mantendrá a su cargo y costo los cercos, alumbrado y letreros de señalización y prevención.

Asimismo, proveerá y supervisará, cuando corresponda, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la I. T. O.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, CONTROL DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIAS: Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento, riesgos por derrame de materiales peligrosos, riesgos de incendios en el área de faenas, riesgos por manejo de materiales explosivos, riesgos de eventos naturales.

El adjudicatario deberá prever un plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad o entidad similar y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros.
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones.

- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.
- Medidas de Control de Accidentes o Contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.
- Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.

Antes de iniciar la construcción, el contratista deberá disponer de actividades de capacitación de sus trabajadores en:

- Correcto uso de elementos de protección personal.
- Procedimientos en caso de accidente en vehículo
- Manejo seguro
- Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante estados de pago mensual, por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar. En ningún caso el monto total a cancelar podrá ser superior al equivalente al avance físico de la obra y susceptible de cuantificar.

Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la Municipalidad durante el curso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del precio de la obra encomendada. En ningún caso se estimarán estos pagos provisorios como aceptación por parte de la Municipalidad de la cantidad y calidad de las obras ejecutadas por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los Estados de Pago son, para cualquier efecto, propiedad de la Municipalidad.

En todo caso, el último estado de pago, no podrá fijarse antes de la recepción provisorio de las obras y no podrá ser inferior al 5% de la obra.

Cada Estado de Pago deberá ser visado por el ITO. Debe ser entregado según se indica en las presentes Bases.

La Factura será emitida solo una vez que se encuentre visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

Menciones de la factura:

Fecha	: Igual o superior a la indicada en la caratula del estado de pago
Nombre	: I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Rut	: 69.130.700-K
Dirección	: Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
Giro	: Servicios
Monto	: Neto, IVA y Total
Glosa	: Deberá indicar identificación de la obra, N° de cuota, Monto

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA EN LA UNIDAD TÉCNICA PARA CURSAR ESTADOS DE PAGO: Para dar curso al respectivo Estado de Pago, será requisito que el contratista haya ingresado en la Unidad Técnica de la Municipalidad los siguientes documentos:

Documento exigidos para el Primer Estado de Pago:

- Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.

- Programa de caja con la programación de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el ITO de la obra. Cualquier variación debe ser corregida e informada al ITO y al IND.
- Carátula debidamente suscrita por el inspector Técnico designado y por el Contratista, consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del proyecto indicando si es obra o consultoría, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por el Mandante), avance físico acumulado, avance financiero acumulado, (a la fecha de estado de pago anterior), retenciones acumuladas, detalle de anticipos y multas, si las hubiera.
- Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k, domicilio calle Dieciocho N° 720 de Parral, la que debe ser recepcionada y revisada por la Dirección de Obras Municipales (el medio de verificación de este proceso será el timbre y firma del DOM). Debe contener las menciones señaladas en el punto anterior. Esta será emitida solo una vez que se encuentre visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.
- Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas previsionales ni laborales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la carátula del estado de pago de que se trata.
Si se trata del último Estado de Pago o devolución de retenciones, el periodo revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista o subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra.
Si requerido el contratista no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará a la Dirección de Finanzas Municipal las sumas que deban retenerse del respectivo estado de pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del DFL N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Copia del Acta de Entrega de Terreno en el que se emplazarán las obras y copia de los permisos de edificación emitidos por la Municipalidad y obtenidos por el Contratista para la ejecución de la obra.
- Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme lo indicado en Bases Administrativas.
- Fotografía del letrero instalado en obra.
- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.

Documento exigidos para Estados de Pago posteriores:

- Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.
- Programa de caja con la programación de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el ITO de la obra. Cualquier variación debe ser corregida e informada al ITO y al IND.
- Carátula debidamente suscrita por el inspector Técnico designado y por el Contratista, consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del proyecto indicando si es obra o consultoría, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por el Mandante), avance físico acumulado, avance financiero acumulado, (a la fecha de estado de pago anterior), retenciones acumuladas, detalle de anticipos y multas, si las hubiera.
- Itemizado con el detalle del avance de obras por partidas a pagar y en porcentaje, cuyo monto total debe ser coherente con el programa de caja.

- Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k, domicilio calle Dieciocho N° 720 de Parral, la que debe ser recepcionada y revisada por la Dirección de Obras Municipales (el medio de verificación de este proceso será el timbre y firma del DOM). Debe contener las menciones señaladas en el punto anterior. Ésta será emitida solo una vez que se encuentre visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.
- Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas previsionales ni laborales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la carátula del estado de pago de que se trata. Si se trata del último Estado de Pago o devolución de retenciones, el periodo revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista o subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra. Si requerido el contratista no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará a la Dirección de Finanzas Municipal las sumas que deban retenerse del respectivo estado de pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del DFL N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.

Documento exigidos para el Último Estado de Pago:

- Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.
- Programa de caja con la programación de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el ITO de la obra. Cualquier variación debe ser corregida e informada al ITO y al IND.
- Carátula debidamente suscrita por el inspector Técnico designado y por el Contratista, consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del proyecto indicando si es obra o consultoría, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por el Mandante), avance físico acumulado, avance financiero acumulado, (a la fecha de estado de pago anterior), retenciones acumuladas, detalle de anticipos y multas, si las hubiera.
- Itemizado con el detalle del avance de obras por partidas a pagar y en porcentaje, cuyo monto total debe ser coherente con el programa de caja.
- Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k, domicilio calle Dieciocho N° 720 de Parral, la que debe ser recepcionada y revisada por la Dirección de Obras Municipales (el medio de verificación de este proceso será el timbre y firma del DOM). Debe contener las menciones señaladas en el punto anterior. Ésta será emitida solo una vez que se encuentre visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.
- Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas previsionales ni laborales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la carátula del estado de pago de que se trata. Si se trata del último Estado de Pago o devolución de retenciones, el periodo revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista o subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra. Si requerido el contratista no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o

no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará a la Dirección de Finanzas Municipal las sumas que deban retenerse del respectivo estado de pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del DFL N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.
- Acta de recepción de las obras.
- Decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.
- Garantía de Buena Ejecución de la Obra.

Los Estados de Pago que, conforme al avance de ejecución del proyecto corresponda cancelar, deberán ser ingresados a la Oficina de partes de la Unidad Técnica.

No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

Finalizado el plazo contractual no se cancelarán estados de pago hasta la Recepción Provisoria sin observaciones, correspondiendo pagar el último estado de pago se cancelarán contra Decreto de Recepción Provisoria.

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PROGRAMACION FINANCIERA (Anexo económico): Para la gestión de cada estado de pago, el adjudicatario deberá agregar el anexo **Programa de caja** con la programación financiera de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el ITO de la obra. Ello permitirá además evaluar la validez y coherencia de la **Carta Gantt**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y el Gobierno Regional tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad y Gobierno Regional, del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se establece que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica e IND, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

Y todo lo que contenga la Circular N° 4 de fecha 11 de enero de 2017 por el Servicio de Impuestos Internos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VISITA DE MONITOREO: Durante la ejecución del proyecto, el IND ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, realizando inspecciones periódicas a las faenas, a través de los funcionarios que designe, aplicando un programa de supervisión y fiscalización del

cumplimiento del mandato y la ejecución de obras que comprende el proyecto, para lo cual se les brindará las facilidades del caso para la realización de esta actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERSONAL DIRECTO: El número de trabajadores que se contrate para las obras deberá tener relación con la cantidad y tipo de obras por ejecutar.

El contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra adjudicada, a la Unidad Técnicas sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el contratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAMBIO DE PROYECTO: Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee a los diversos proyectos de Ingeniería contemplados en la licitación, sólo podrán llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte del IND Regional, previo informe técnico del ITO.

El Contratista no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos, especificaciones, instrucciones de fábrica y cubicaciones que sirvieron de base al Contrato.

Cualquier duda que surja en el curso de la obra, deberá ponerla oportunamente en conocimiento de la Unidad Técnica a través del Libro de Obra o bien por carta, según sean sus características, pero cualquier modificación debe contar con la autorización del IND y del Proyectista autor del diseño, previo informe técnico del ITO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS: Aplicación de multas:

- a) Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica Municipal por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación.
- b) Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica Municipal.
- c) La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades.
- d) Para aplicar cualquier multa, la Municipalidad deberá notificar por carta certificada al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.
- e) El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.
- f) Se aplicarán multas equivalentes a:

El contratista incurrirá en una multa equivalente al cinco por mil diario, aplicados sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra, por un período de 15 días. Posteriormente a este plazo se hará efectiva la Garantía y se procederá a dar término al contrato. El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de

las mismas. La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las presentes bases de licitación.

Si el evento detectado que establece el “Sistema de Gestión” permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riegos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.

Atraso en la entrega de las garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM por cada día de atraso.

Hacer uso del terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de 3 UTM por día.

El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computará hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.

No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.

Modificación de los planos sin previo Vº Bº de la ITO y profesionales que realizan el diseño: 1 % (uno por ciento) del valor total del contrato.

No instalar el letrero indicativo de obra dentro de los 10 días corridos desde la entrega de terreno: 1 U.T.M., por cada día de atraso.

No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.

Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.

No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso.

No iniciar las obras en un plazo máximo de 5 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.

Paralizar las Obras por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2% (dos por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.

Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de proseguir se finiquitará el contrato.

Apelación a una Multa: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección Técnica. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las Multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: AMPLIACION DE PLAZO: La Municipalidad resolverá sobre las ampliaciones de plazo establecido en el contrato, siempre que éstos no se modifiquen de manera significativa. Para estos efectos, se entenderá por modificación de plazo significativa aquella que supere el 30% del plazo inicial contractual, solo en casos especiales, plenamente fundados, y por única vez. Se deberá informar al IND de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento. De tratarse de un aumento de plazo superior al indicado se deberá contar con la autorización previa del IND.

La Solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, será dirigida a la Alcaldesa y deberá ser ingresada por el Oferente a la Oficina de Partes de la Municipalidad, a lo menos con diez (10) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución, deberá incluir copia a la Inspección Técnica y Secplan.

La Inspección Técnica deberá informar al IND del Maule, la resolución adoptada, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

En caso de que el aumento de plazo no resulte un número entero, deberá aproximarse al número superior, si su decimal es mayor o igual a 0,50 y, aproximarse al menor si el decimal es inferior 0,50.

Si el plazo contractual termina día sábado, domingo o festivo se considera el día hábil siguiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS Y AUMENTOS DE OBRAS U OBRAS EXTRAORDINARIAS: La Municipalidad no podrá autorizar disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias sin previa autorización del IND, quien analizará la correspondiente solicitud y los antecedentes que la respaldan y la aprobará solo si, a su juicio, las disminuciones, aumentos u obras extraordinarias no desvirtúen el proyecto y son estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obra y obras extraordinarias

aprobadas, aumentaren o disminuyeren los costos del proyecto, este incremento o disminución no podrá ser superior al 30% del costo original contratado y, en su caso, será responsabilidad de la Municipalidad el hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: LIBRO DE OBRAS: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, el que deberá estar permanentemente en la obra durante la ejecución, bajo custodia y responsabilidad del Contratista, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes/instrucciones del ITO, de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al Contratista, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO, cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el Contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.

Toda anotación en el Libro de Obras deberá indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

El Libro de Obras deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda; en todo caso deberá estar presente en la Obra hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones; el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción, lo cual será informado por el Inspector Técnico mediante documento (libro de obras y/u oficio y/o correo electrónico). Cualquier comunicación con el Contratista, posterior a la Recepción Provisoria sin Observaciones, deberá efectuarse mediante documento (oficio y/o correo electrónico).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RECEPCION PROVISORIA: Es el acto técnico y administrativo, en donde una vez ejecutadas todas las obras contratadas, éstas son recepcionados conforme y sin observaciones pendientes, por el Inspector Técnico de la Municipalidad; el contratista solicitará por escrito la recepción de las mismas a la inspección técnica municipal.

Una vez terminados totalmente los trabajos, el Contratista presentará por escrito a la Municipalidad, la solicitud de Recepción Provisoria de las obras. Esta solicitud deberá ser ingresada en Oficina de Partes de la D.O.M., dirigida al Director de Obras Municipales, con copia a la Inspección Técnica. De la solicitud y el Acta de Recepción de Obras debe quedar constancia en el Libro de Obras.

Para tramitar la recepción provisoria deben estar cursados los estados de Pago a excepción del último, según se establece en las Bases, en cuanto a que el último Estado de Pago, no podrá cursarse antes de la recepción provisoria de las obras.

La recepción provisoria será efectuada por una Comisión de Inspección Técnica de Obras designada por Decreto, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas, de esto se deberá levantar un Acta, dejando constancia que recibe provisoriamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal.

Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y la Inspección Técnica deberá enviar copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Provisoria y su respectivo Decreto), a la Secretaría Comunal de Planificación.

La Recepción Provisoria podrá ser con observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista en el plazo que el ITO fundadamente determine, según lo establecido en el Acta de Recepción Con Observaciones. En el Acta de recepción

se dejará constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista.

Si de la revisión por parte de la comisión, resultara que los trabajos no están terminados o no se ejecutaron de acuerdo a las bases técnicas y reglas de la inspección técnica, o se han empleado materiales defectuosos o que no corresponden a los especificados en la propuesta o cualquier otra circunstancia que dé lugar a observaciones, la comisión no dará curso a la recepción provisoria y elevará un informe detallado al I.T. el cual notificará al contratista, quién ejecutará a su costo los trabajos que faltan o las reparaciones que ella determine.

Efectuada la recepción provisoria sin observaciones, y aun cuando se encuentre vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá entregar la garantía de "correcta ejecución", cuya cobertura se iniciará a partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones. Una vez efectuada la recepción provisoria sin observaciones se sancionará mediante decreto Alcaldicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS PARA LA RECEPCION PROVISORIA:

Será obligación del Contratista entregar mediante oficio conductor a la ITO los originales y una carpeta de planos con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el o los organismos competentes, como asimismo, será de responsabilidad del Contratista entregar en la D.O.M. el Libro de Obras.

Junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos y antecedentes que serán requisito para que se proceda a la Recepción Provisoria y que son de responsabilidad de él tramitarlos:

- a) Solicitud de devolución de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.
- b) Certificado de Recepción Definitiva de las instalaciones de servicios y de Higiene Ambiental que exija el Inspector Técnico de Obra, si corresponde.
- c) Copia del documento en que conste haber presentado a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, los respectivos planos de las instalaciones definitivas y sus documentos anexos de electricidad y/o gas, si corresponde y su aprobación.
- d) Otras tramitaciones y/o Certificaciones, según corresponda.

La no presentación de alguno de los antecedentes indicados precedentemente, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente a 2 por mil del valor total del contrato, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

Los siguientes documentos deberá ser exigidos por la Inspección Técnica, antes de la fecha fijada de Recepción Provisoria, de lo contrario esta no podrá realizarse, siendo responsabilidad del Contratista presentar la documentación exigida:

- a) Planos del proyecto y de sus instalaciones, tal como fueron ejecutadas, cuando se trate de obras nuevas o complementarias, los cuales deberán ser remitidos formalmente al proyectista.
- b) Recibos de pagos de consumo de servicios asociados a la ejecución de cada una de las obras, si corresponde, del último mes en que tuvo trabajos en su obra.
- c) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales presentado por el(los) oferente(s) que acredite que el(los) proponente(s) NO registra(n) antecedentes laborales de multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas y previsionales de deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión, otorgado por la Inspección del Trabajo respectivo, del último mes en que tuvo trabajos en su obra, debe indicar el nombre de la obra.

Se le otorgará al oferente un plazo máximo de 05 días hábiles contados desde la fecha de Recepción Provisoria sin Observaciones, para presentarlos ante la

Inspección Técnica, de lo contrario no se podrá decretar el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones.

La no presentación de alguno de los antecedentes indicados precedentemente, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente 2 por mil del valor total del contrato por día, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: RECEPCION MUNICIPAL DEL PERMISO, SI CORRESPONDE: El contratista tendrá la obligación de tramitar y solicitar el Certificado de Recepción Municipal de la obra, una vez recibida la obra sin observaciones por la Comisión de Inspección Técnica de Obras. El Contratista tendrá que entregar la Garantía de Buena Ejecución de la obra y el certificado de Recepción Municipal dentro de un plazo de 7 días hábiles (contados desde la fecha en que el profesional a cargo en la D.O.M recibe el expediente), desde el Acta de Recepción Provisoria, al Inspector Técnico de Obras.

Cualquier retraso de este plazo no será impugnabile al contratista, cuando se trate de demoras en la tramitación interna del Municipio, lo que será aclarado mediante un certificado que emitirá el Director de Obras Municipales acreditando esta circunstancia.

De no cumplir con lo anterior, el Contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 por mil del valor del contrato, por cada día de atraso, las que se descontarán del último estado de pago, o de las garantías existentes, según corresponda.

La Recepción Municipal de la Obra, es un requisito fundamental para la cancelación del último Estado de Pago. La tramitación del expediente de recepción municipal debe ser realizada dentro del plazo contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA: Después de transcurridos 12 meses desde la fecha de la Recepción Provisoria, el Contratista pedirá a la Municipalidad, por escrito, la Recepción Definitiva de la Obra y devolución de la garantía de buena ejecución.

La Comisión de Inspección Técnica de Obras, examinará la obra y en caso de no encontrar reparos levantará un Acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal. Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Definitiva y su respectivo Decreto), deberán ser remitidas a la Secretaría Comunal de Planificación.

Esta recepción final, en ningún caso exime la responsabilidad legal que le compete al contratista por el plazo de 5 años de ejecutada la obra.

Si la Comisión de Inspección Técnica de Obras tuviese reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de la obra o mala calidad de los materiales empleados, deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista deberá subsanar los reparos u observaciones, a su costo, dentro del plazo que le fije la Municipalidad a contar de la fecha del Acta, todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad ante la ley, por vicios ocultos de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de Recepción Definitiva.

Una vez realizada la recepción Definitiva y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, se informará a la Asesoría Jurídica Municipal, para que proceda a la liquidación del contrato suscrito con el contratista en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la recepción definitiva y sin observaciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: INSPECTOR TECNICO DE OBRAS, ITO: La supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato, estarán a cargo de un profesional de Dirección de Obras Municipales designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto. El que será responsable de supervisar técnica y directamente la ejecución de las obras en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con el adjudicatario.

En caso eventual de licencia y/o vacaciones del ITO designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado de la Obra. Dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al Contratista, de la Unidad Técnica o Municipalidad.

El Inspector Técnico de Obras, emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de los estados de avance de la ejecución de la obra, sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto.

El Inspector Técnico de Obras enviará copia, a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden el acta de entrega de terreno, copias de boletas de garantía, estados de pago, aumento o disminución de plazo y obras, informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del proyecto, copia de actas de recepción provisoria y definitiva, y sus respectivos Decretos y cualquier otra información relacionada con la Obra.

Será responsabilidad del ITO velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución de las Obras y Recepciones correspondientes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: PROFESIONAL RESIDENTE, A CARGO DE LA OBRA: Para la ejecución del Proyecto el Contratista designará un profesional habilitado, responsable de la obra, para dirigir las faenas de acuerdo al programa, el cual se entenderá ampliamente facultado para representar al Contratista en los asuntos relacionados con la obra. Deberá estar disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

También deberá existir un subrogante, de las mismas características y con iguales atribuciones por las ausencias que pueda experimentar el titular. Esta designación deberá quedar registrado en el libro de obras.

El Profesional a cargo de la Obra deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante correo electrónico, teléfono fijo o móvil, por la Inspección Técnica.

La Unidad Técnica podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, ordenar al Contratista el término de las funciones del titular y/o subrogante.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: LETRERO DE OBRA: Al inicio de la ejecución de la Obra, el contratista deberá instalar un letrero que identifique la obra con información que sea fácilmente legible, cuyo contenido, dimensiones y características, se encuentran indicadas en las Especificaciones Técnicas del Proyecto y/o Aclaraciones según correspondan.

El letrero sólo podrá ser retirado después de realizada la visita de monitoreo (si existiese), posterior a la Recepción Provisoria.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: ENSAYOS (SI CORRESPONDE): Serán de cargo del Contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra, si corresponde. Sean estos indicados en las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Posteriores.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: PLANOS DE CONSTRUCCION Y APORTES REEMBOLSABLES, (SI CORRESPONDE): Dentro del tiempo considerado para la ejecución de las obras, el contratista que se adjudique las obras, deberá contemplar a su costo la regularización de los siguientes diseños referenciales o informativos: Agua Potable, Alcantarillado, gas, entre otros, sólo de los proyectos que corresponda. Cada uno de estos diseños deberá ser realizado y firmado por los profesionales correspondientes.

Los proyectos de Instalaciones deberán realizarse de acuerdo a la normativa vigente y deberá contar con las factibilidades y aprobaciones correspondientes. Dichos diseños deberán contar, previo a su ejecución, con el VºBº de la Inspección Técnica de Obra.

En caso de que la Inspección Técnica determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos de la licitación, el Contratista deberá elaborar los planos definitivos, debiendo entregar un original y 2 copias del total de las obras realizadas, antes del último estado de pago.

Artículo aplicable dependiendo de la naturaleza del proyecto. Respecto a las Instalaciones Sanitarias (Agua Potable y Alcantarillado), el contratista deberá tramitar su aprobación y asumir el costo que signifique Aporte de Financiamiento Reembolsables (AFR) contenidas en el Título II de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, establecidos en los artículo 14 al 20 en DFL N° 70 de 1988, de Obras Públicas, y el Título III de su Reglamento, DS. N° 453 de 1989. Además los contratistas deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Aporte de Financiamiento Reembolsables de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Además, se deberá hacer llegar a la I.T.O. una copia de toda la documentación realizada entre el contratista y la empresa de servicio sanitario. Para mayor información consultar en el “Manual de Aportes de Financiamiento Reembolsables”, que se puede extraer de www.siss.gob.cl.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATACIONES: Se permitirá, con acuerdo de la Unidad Técnica (Inspección Técnica) subcontratar partes o partidas específicas de la obra, atendidos a factores de especialidad, hasta un 30%. Con cada estado de pago el Contratista deberá presentar original de Certificado de la Inspección del Trabajo de los subcontratistas que acredite que no tiene deudas laborales ni previsionales para con sus trabajadores.

El Contratista es el único responsable ante la Municipalidad, de todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos.

Los subcontratistas que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, deben realizar las obras de instalaciones, deberán estar inscritos en el registro respectivo en la categoría correspondiente al tipo de obra.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del Contrato, que pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra o la de terceros, o a las instalaciones de la Municipalidad,

existentes dentro de los locales donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad Técnica y del IND del Maule pudiera apreciar.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS GRAFICOS: El Contratista deberá entregar, junto a cada Estado de Pago, el siguiente material fotográfico, para el proyecto adjudicado:

Fotografías: por lo menos 08 fotografías en colores, distintas, de al menos 10 x 15 cms., que muestren en forma clara el progreso de las obras, en formato papel. Al menos 5 de ellas deberán mostrar la visión general del estado de las obras contratadas.

El no cumplimiento en la entrega del material anteriormente citado, por parte del Oferente Adjudicado, impedirá el pago del estado de pago correspondiente. No se admiten fotografías repetidas.

La Inspección Técnica deberá remitir a la Secretaría Comunal de Planificación una copia o fotocopia a color de las fotografías mensuales, junto a cada Estado de Pago.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE HUELGA DEL PERSONAL: En el caso supuesto de que el adjudicatario se viere imposibilitado de dar continuidad al servicio objeto de esta licitación, la Unidad Técnica informará de inmediato al IND y podrá contratar paralelamente a un tercero para que preste el servicio que el adjudicatario ha dejado de prestar.

El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.

El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo de tres (3) meses se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.

Si el valor mensual a pagar al adjudicatario que no continúa no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: RECLAMOS: El adjudicatario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.

La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel superior.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral,

sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del Contratista o Adjudicatario.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, como Alcaldesa Subrogante consta Decreto Exento N° 2.875 de fecha 14 de Julio del año 2020; la personería de don **LUIS EDUARDO CARVALLO ORELLANA**, para representar a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 14 de Octubre del año 2009, suscrita ante Notario Público para las comunas de Talca, San Clemente, Penciahue, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, Suplente del Titular don Héctor Manuel Ferrada Escobar, cuyo Extracto corre inscrito a Fojas 1.581, Número 754 del Registro de Comercio de Talca del año 2009, según **CERTIFICADO DE VIGENCIA** de fecha 01 de Febrero de 2021, mediante el cual el Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivo Judicial, Interino de Talca, Andrea Iglesias Noack, **Certifica:** que la inscripción precedente correspondiente al Registro de Comercio, está conforme con su original y la Sociedad a que se refiere **se encuentra vigente al día de hoy;** documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICO**
C.N.I. [REDACTED]



SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA
RUT N° 76.076.926-6, representada legalmente por don
LUIS EDUARDO CARVALLO ORELLANA, C.N.I. [REDACTED]

MMHT/ARC/PMH/sbr
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral ✓
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
3. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral
4. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral
5. ITO DOM, Ilustre Municipalidad de Parral
6. SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGETALK LIMITADA

Copias en Digital:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral

